Juzgado Civil Laboral del Circuito
jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co
Caucasia Ant, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo conexo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Francisco Alejandro Calle Restrepo
Radicado:051543112001**2023-00118**00
Providencia: Interlocutorio nro.174
Decisión: Libra mandamiento pago

La solicitud que antecede presentada mediante apoderado judicial cumple con lo señalado en los arts. 305 y 306 del C.G.P., toda vez que se encuentra ejecutoriada la sentencia de primera y segunda instancia, así como el auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 05154311200120150030100, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P.; por lo expuesto, el jugado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Banco Agrario de Colombia S.A. y a cargo de Francisco Alejandro Calle Restrepo; por las siguientes sumas:

CAPITAL
La suma de $2.000.000 por concepto del total de las costas reconocidas en la sentencia de primera y segunda instancia, aprobadas en auto de fecha 07 de julio de 2022.

INTERESES MORATORIOS
Liquidados sobre el capital a la tasa del 0.5% mensual (art. 1617 C.C.), contados partir del 13 de julio de 2022, ejecutoria del auto referido y hasta que se produzca el pago efectivo.

SEGUNDO: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 del C.G.P. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6°, núm. 2.3. del Acuerdo PSSA16-10554 de 2016.

TERCERO: Notificar personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo prevé el inciso 2° del art. 306 del C.G.P; la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

CUARTO: Tiene personería para actuar en representación de la parte ejecutante la abogada Liliana Ruiz Garces con T.P. 165.420 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

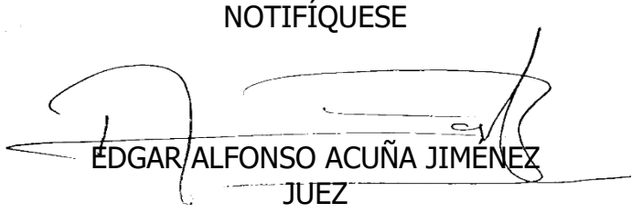

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c0eb2c15442d9b3f751874e5640228c767ee41d12035cd44a32636ebd066ff**
Documento generado en 27/07/2023 06:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica